



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO –INCOLBALLET-

Señores:

SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACADEMICA S.A.S.

Por su sigla **SIGA SOFT S.A.S.**

NIT 901395662-9,

OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO

C.C. No. 94.063.158

Representante Legal

Carrera 44 No. 37 – 25

La Ciudad. -

REF: ACEPTACION DE OFERTA Y/O CONTRATO No. FSE-191-2022

BEATRIZ DELGADO MOTTOA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.191.977 expedida en Tuluá -Valle, obrando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Ballet clásico “INCOLBALLET”, con NIT 890.326.969-0; en calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto 1-17-0240 del 2 de marzo de 2021, posesionada con Acta No. 0154 del 16 de marzo de 2021, legalmente facultada para celebrar el presente contrato, por el Artículo 5, de la Ordenanza 071 de Diciembre 17 de 1.996, los literales c, d, del Artículo 21 del Acuerdo No. 06 de agosto 1° de 2016, (Estatuto General de INCOLBALLET) y la ley 715 de 2001, compilado por el decreto 1075 de 2015, ACUERDO 01 de abril 4 de 2022, del consejo directivo de la I.E.O. (contratación menor a 20 SMLMV); cordialmente les manifiesto, que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET, ha aceptado su oferta y/o cotización presentada, concerniente en:

OBJETO: Servicio de la plataforma de valoraciones escolares SIGA – Sistema Integrado de Gestión Académica. Con los módulos descritos en la propuesta de fecha 11 de agosto de 2022, suscrita por el Ingeniero de sistemas Oscar Eduardo Pasos, quien es el representante Legal de SIGA SOFT S.A.S. Único en la República de Colombia de acuerdo al Certificado de Registro de Soporte Logístico – Software (Derechos de autor expedido por el Ministerio del Interior Libro, Tomo, Partida 13-78-178 con fecha de registro 27 de Febrero de 2020.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Que el servicio del objeto contractual sea entregado en la sede central de INCOLBALLET, Km 4 vía Cali-Jamundí, Callejón Pio XII, Corregimiento “El Hormiguero”, Cali-Valle del Cauca.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A). Cumplir con el objeto contractual, garantizando una buena calidad de los servicios ofrecidos, dentro del plazo pactado. B). Disponer de los recursos Administrativos y logísticos para el cumplimiento del objeto del contrato. C). Cumplir con cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato. D). Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización del pago derivado del contrato estatal. E). Mantener los precios ofrecidos durante la oferta y ejecución del contrato. F). **Se obliga a todo lo ofertado entendiendo que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.**



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO –INCOLBALLET-

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en esta aceptación y/o contrato. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato y/o aceptación de oferta es de prestación de un servicio, no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre el Instituto y el contratista.

AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato y/o aceptación de oferta, el contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el Instituto, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago determinado en el acápite VALOR del presente documento.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, para poderse efectuar el respectivo pago.

CESIÓN: El Instituto celebra este contrato y/o aceptación de oferta en consideración a las calidades e idoneidad del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el INSTITUTO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el INSTITUTO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente Contrato y/o aceptación de oferta podrá darse por terminado en forma anticipada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Que las partes lo den por terminado por mutuo acuerdo; 2) Por causas de fuerza mayor y caso fortuito que impidan su ejecución, previamente justificadas por escrito; de lo contrario implicará una indemnización económica a convenir entre las partes que no podrá ser mayor al 50% del valor total del presente Contrato.

SUSPENSION DEL CONTRATO: El presente Contrato y/o aceptación de oferta podrá suspenderse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.

VALOR: Por este concepto INCOLBALLET, cancelará la suma de **Un Millón Novecientos Nueve Mil Pesos (\$1.909.000.00) M/cte., Incluido IVA.** En el cual están incluidos todos los costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual, más descuentos de ley al momento del pago; valor que se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 000335 del 23 de noviembre de 2022, con Fuente de financiación 241 – Recursos FSE, de la presente vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO: En un solo pago, previo recibo del suministro a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO –INCOLBALLET-

La oferta o cotización y la presente Aceptación de Oferta y/o contrato constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado entre las partes y con base en estos documentos se dispone efectuar el respectivo registró presupuestal.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del inicio en la plataforma digital del SECOP II, previo perfeccionamiento de la aceptación de oferta y/o contrato hasta el 15 de diciembre de 2022. Se ejecutará en la Sede de INCOLBALLET, ubicada en el Km 4 de la vía Cali-Jamundí, Corregimiento el Hormiguero, callejón Pio XII, Municipio de Cali.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: El registró presupuestal.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del Contrato y/o aceptación de oferta, los siguientes: A) Solicitud de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Plan de compras. B) La propuesta del contratista B) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública. E) Estudios Previos F) Documento donde acrediten que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. G) Certificados antecedentes disciplinario, fiscales, expedidos por la Contraloría General de la Nación; por la Procuraduría General de la Republica y Certificado Judicial expedido por la Policía nacional. H) Rut. I) Fotocopia del documento de identificación J) Certificado de Cámara y Comercio. K) Certificado de medidas correctivas. L) Y demás documentos requeridos para su legalización y ejecución.

REQUISITOS QUE SE DEBEN APORTAR: 1). Certificación emitida por la persona designada para ejercer la supervisión de las obligaciones derivadas de esta aceptación de la oferta y/o contrato, en la cual se acredite que cumplió con el objeto de la misma. 2). Presentación de la certificación donde acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

SUPERVISION: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato del Instituto Colombiano de Ballet clásico INCOLBALLET que la ejercerá Joaquín Marino Labrada Cabal, Director de Formación de la Entidad. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el INSTITUTO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio del contrato para la suscripción del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO I. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO –INCOLBALLET-

PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

NORMAS APLICABLES: De acuerdo al valor presupuestal para esta contratación corresponde a una cuantía, para los recursos por fondos de servicios educativos de acuerdo a lo establecido en el ACUERDO 01 de abril 4 de 2022, emanado del consejo directivo de la institución educativa técnica de ballet clásico INCOLBALLET, (Reglamento institucional interno de presupuesto, contratación de servicios personales, control interno, manejo de inventarios y contratación menor a 20 salarios mínimos legales mensuales.

El contrato que se suscriba con ocasión de este Estudio Previo, está amparado con los recursos del Fondo de Servicios Educativos y se encuentra regulado por Ley 715 de 2001, artículos del 11 al 14 y su Decreto Reglamentario 4791 de 2008, artículo 11 compilado por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015; el ACUERDO 01 de abril 4 de 2022, emanado del Consejo Directivo de INCOLBALLET, por el cual se adopta el Reglamento Institucional Interno de Compras y Contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conforme el Decreto 4791 de 2008 reglamentario de la Ley 715 de 2001, los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Los recursos de los Fondos de Servicios Educativos conforme a la normatividad anterior pueden utilizarse, entre otros conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, adquisición de repuestos y accesorios.

INDEMNIDAD: Será obligación de COMPUSERVIX LTDA y de su representante legal, mantener libre al instituto colombiano de ballet clásico “INCOLBALLET”, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: La ocurrencia de eventuales riesgos por incumplimiento pese a los requerimientos efectuados por INCOLBALLET, será asumidos por el Contratista y para mitigarlos en caso de que el contratista incurra en mora en algunas de sus obligaciones INCOLBALLET, podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes a uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previo agotamiento del debido proceso. El pago de la multa no exime al contratista del cumplimiento de la Obligación principal e INCOLBALLET, podrá en la situación indicada, pedir a su elección la resolución del contrato o la ejecución del mismo; así mismo INCOLBALLET, está autorizado para reclamar del CONTRATISTA, los perjuicios que en valor superior a la presente estipulación contractual llegare a sufrir con ocasión del o los incumplimientos atribuibles al contratista, pues es entendido que el INSTITUTO no renuncia a estos derechos.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO –INCOLBallet-

DOMICILIO: Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

GARANTIA: Se considera que en la presente contratación no se requiere de la constitución de la garantía única como quiera que además el supervisor del contrato deba certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido para poderse efectuar el respectivo pago.

BEATRIZ DELGADO MOTTOA
Directora General